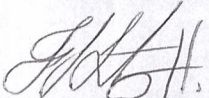
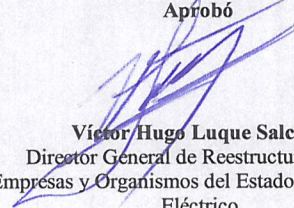
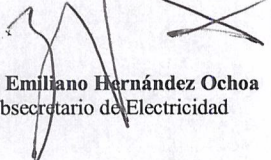
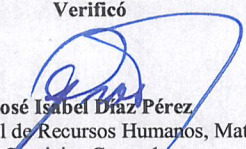
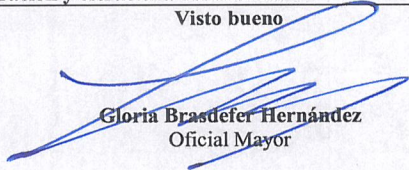




Dirección General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico

Manual de Organización Específico

Contenido del Manual		
<p>Elaboró</p>  <p>Federico Jorge Lentz Herrera Subdirector de Proyectos de Infraestructura</p>	<p>Aprobó</p>  <p>Victor Hugo Luque Salcedo Director General de Reestructuración de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico</p>	<p>Visto bueno</p>  <p>Cesar Emiliano Hernández Ochoa Subsecretario de Electricidad</p>

Cumplimiento de criterios para la elaboración y estructura del Manual	
<p>Verificó</p>  <p>José Isabel Díaz Pérez Director General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales</p>	<p>Visto bueno</p>  <p>Gloria Brasdefer Hernández Oficial Mayor</p>



Índice

<i>Número</i>	<i>Capítulo y subcapítulos</i>	<i>Pág.</i>
I	Objetivo	3
II	Marco Jurídico	3
III	Atribuciones	4
IV	Estructura Orgánica	6
V	Objetivos y Funciones	7
	317. Dirección General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico.	7
	317.1 Dirección General Adjunta de Reestructuración.	9
	317.2 Dirección de Supervisión de Empresas y Organismos del Estado.	10
	317.2.1 Subdirección de Proyectos de Infraestructura.	11
VI	Organigrama	12
VII	Glosario de términos	13

F
29

I. Objetivo del manual

El propósito de este manual es definir las atribuciones, objetivos y funciones de la Dirección General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado así como la estructura orgánica de la misma.

II. Marco jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus reformas y adiciones.
 - Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014
 - Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.
2. Leyes
 - Ley de la Industria Eléctrica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
 - Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
 - Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
 - Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo.
3. Reglamentos
 - Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
 - Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
 - Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
4. Otros
 - Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016.
 - Acuerdo por el que la Secretaría de Energía emite las Bases del Mercado Eléctrico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015.
 - Disposiciones operativas del mercado.

III. Atribuciones

Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

Artículo 11.- Corresponde a la Dirección General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Supervisar al Centro Nacional de Control de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas subsidiarias y sus filiales en la aplicación de las disposiciones legales y administrativas responsabilidad de la Secretaría;
- II. Constituir, en coordinación con la Comisión Reguladora de Energía, un comité de evaluación que revisará el desempeño del Centro Nacional de Control de Energía y del Mercado Eléctrico Mayorista;
- III. Verificar el cumplimiento de la Ley de la Industria Eléctrica, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables y requerir la presentación de informes a las empresas del Estado en materia de electricidad;
- IV. Vigilar que los actos de la Comisión Federal de Electricidad no contraríen las condiciones de acceso abierto, la operación eficiente, la competencia en los sectores en que participe, o el mandato y objeto de la Comisión Federal de Electricidad;
- V. Participar en el Comité de Evaluación del Centro Nacional de Control de Energía;
- VI. Opinar, en su caso, los lineamientos que regulen el sistema de control interno aplicable al Centro Nacional de Control de Energía, dando especial atención a los principales riesgos estratégicos;
- VII. Programar las visitas y revisiones que estime necesarias realizar al Centro Nacional de Control de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales;
- VIII. Supervisar que los sistemas informáticos del Centro Nacional de Control de Energía, la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, incluyendo las contables, operacionales y de cualquier tipo, cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información considerando contingencias, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados;
- IX. Verificar que la estructura corporativa del Centro Nacional de Control de Energía cumpla con los principios de independencia en las distintas funciones que lo requieran, así como con la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades atribuidas a cada área, división o línea de negocio, pudiendo, en todo caso, formular las recomendaciones que estime necesarias;
- X. Participar en la definición de los criterios para la separación vertical y horizontal de la Comisión Federal de Electricidad, en unidades de negocio de generación, Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución;
- XI. Autorizar los convenios bajo los cuales los integrantes de la industria eléctrica colaborarán dentro de los pequeños sistemas eléctricos, a fin de prestar el suministro eléctrico en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad;
- XII. Establecer los términos de estricta separación legal que se requieran para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico;
- XIV. Vigilar y, en su caso, ajustar la aplicación por las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias integrantes de la industria eléctrica de las metodologías para evaluar la rentabilidad y retornos sobre el capital en los resultados reportados por dichas empresas, en lo relacionado con las actividades de generación y transmisión de energía eléctrica, prevista en el artículo 149 de la Ley de la Industria Eléctrica;
- XV. Establecer criterios para la delimitación de las Centrales Eléctricas, las redes de transmisión, las redes de distribución, los Centros de Carga y el Sistema Eléctrico Nacional, y para clasificar las instalaciones eléctricas en las categorías correspondientes, y
- XVI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

La Dirección General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistida por:

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA



- NG*
J
- a) La Dirección General Adjunta de Reestructuración, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, y
 - b) La Dirección de Supervisión de Empresas y Organismos del Estado, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y XVI.

IV. Estructura orgánica

- 317. Dirección General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico.
- 317.1 Dirección General Adjunta de Reestructuración.
- 317.2 Dirección de Supervisión de Empresas y Organismos del Estado.
- 317.2.1. Subdirección de Proyectos de Infraestructura.

V. Objetivo y funciones

317. Dirección General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico.

Objetivo: Coordinar la reestructuración y supervisión de las empresas y organismos del estado en materia de energía eléctrica, a fin de promover la creación de subsidiarias, el establecimiento del gobierno corporativo y el desempeño adecuado de cada una, en cumplimiento con lo establecido en la reforma constitucional en materia eléctrica

Funciones:

- Coordinar la supervisión al Centro Nacional de Control de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas subsidiarias y sus filiales en la aplicación de las disposiciones legales y administrativas responsabilidad de la Secretaría.
- Establecer, en coordinación con la Comisión Reguladora de Energía, un Comité de Evaluación que revisará el desempeño del Centro Nacional de Control de Energía y del Mercado Eléctrico Mayorista.
- Vigilar el cumplimiento de la Ley de la Industria Eléctrica, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables y requerir la presentación de informes a las empresas del Estado en materia de electricidad.
- Vigilar que los actos de la Comisión Federal de Electricidad no contraríen las condiciones de acceso abierto, la operación eficiente, la competencia en los sectores en que participe, o el mandato y objeto de la Comisión Federal de Electricidad.
- Participar en el Comité de Evaluación del Centro Nacional de Control de Energía.
- Opinar, en su caso, los lineamientos que regulen el sistema de control interno aplicable al Centro Nacional de Control de Energía, dando especial atención a los principales riesgos estratégicos.
- Programar las visitas y revisiones que estime necesarias realizar al Centro Nacional de Control de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.
- Supervisar que los sistemas informáticos del Centro Nacional de Control de Energía, la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, incluyendo las contables, operacionales y de cualquier tipo, cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información considerando contingencias, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados.
- Asegurar que la estructura corporativa del Centro Nacional de Control de Energía cumpla con los principios de independencia en las distintas funciones que lo requieran, así como con la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades atribuidas a cada área, división o línea de negocio, pudiendo, en todo caso, formular las recomendaciones que estime necesarias.
- Participar en la definición de los criterios para la separación vertical y horizontal de la Comisión Federal de Electricidad, en unidades de negocio de generación, Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución.
- Autorizar los convenios bajo los cuales los integrantes de la industria eléctrica colaborarán dentro de los pequeños sistemas eléctricos, a fin de prestar el suministro eléctrico en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.
- Establecer los Términos de Estricta Separación Legal que se requieran para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico.
- Vigilar el cumplimiento de los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico.
- Vigilar y, en su caso, ajustar la aplicación por las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias integrantes de la industria eléctrica de las metodologías para evaluar la rentabilidad y retornos sobre el capital en los resultados reportados por dichas empresas, en lo relacionado con las actividades de generación y transmisión de energía eléctrica, prevista en el Artículo 149 de la Ley de la Industria Eléctrica.
- Establecer criterios para la delimitación de las centrales eléctricas, las redes de transmisión, las redes de distribución, los Centros de Carga y el Sistema Eléctrico Nacional, y para clasificar las instalaciones eléctricas en las categorías correspondientes.



- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

F
N

317.1 Dirección General Adjunta de Reestructuración.

Objetivo: Coordinar los procesos de reestructuración y operación de las empresas Productivas del estado en materia de energía eléctrica, con la finalidad de promover la creación de subsidiarias en cumplimiento con lo establecido en la reforma constitucional en materia de energía eléctrica.

Funciones:

- Participar en el Comité de Evaluación del Centro Nacional de Control de Energía.
- Evaluar los sistemas informáticos del Centro Nacional de Control de Energía, la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, incluyendo las contables, operacionales y de cualquier tipo, a fin de que cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información considerando contingencias, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados.
- Vigilar que la estructura corporativa del Centro Nacional de Control de Energía cumpla con los principios de independencia en las distintas funciones que lo requieran, así como con la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades atribuidas a cada área, división o línea de negocio, pudiendo, en todo caso, formular las recomendaciones que estime necesarias
- Participar en la definición de los criterios para la separación vertical y horizontal de la Comisión Federal de Electricidad, en unidades de negocio de generación, Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución.
- Autorizar los convenios bajo los cuales los integrantes de la industria eléctrica colaborarán dentro de los pequeños sistemas eléctricos, a fin de prestar el suministro eléctrico en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.
- Contribuir al establecimiento de los términos de estricta separación legal que se requieran para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico.
- Contribuir en la identificación de activos existentes requeridos por las unidades de la Comisión Federal de Electricidad y negociar con ellas su asignación, para que la separación de la Comisión Federal de Electricidad se realice en términos que permitan una operación racional de la empresa. Vigilar el cumplimiento de los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico.
- Coadyuvar en la definición del diseño del gobierno corporativo de las unidades de la Comisión Federal de Electricidad, con la finalidad de asegurar una adecuada administración de la Comisión y sus subsidiarias de tal forma que fomenten el acceso abierto y la operación eficiente de sus funciones.
- Vigilar las metodologías para evaluar la rentabilidad y retornos sobre el capital en los resultados reportados de las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias integrantes de la industria eléctrica, en lo relacionado con las actividades de generación y transmisión de energía eléctrica.
- Proponer lineamientos para verificar que las centrales eléctricas ofrezcan su generación al costo de producción.
- Contribuir al establecimiento de los criterios para la delimitación de las Centrales Eléctricas, las redes de transmisión, las redes de distribución, los Centros de Carga y el Sistema Eléctrico Nacional, y para clasificar las instalaciones eléctricas en las categorías correspondientes
- Evaluar la documentación contenida dentro de las carpetas de los Órganos de Gobierno de la Banca de Desarrollo de las sesiones a las que asiste la Secretaría de Energía y ocasionalmente asistir a dichas sesiones en representación de la misma.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a su área administrativa.

317.1.1 Dirección de Supervisión de Empresas y Organismos del Estado.

Objetivo: Coordinar la supervisión de empresas y organismos del estado en el sector eléctrico a fin de garantizar el acceso abierto, la operación eficiente y la competencia.

Funciones:

- Coordinar la supervisión al Centro Nacional de Control de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas subsidiarias y sus filiales de conformidad con lo establecido en las metas y objetivos derivados de la reforma constitucional en materia energética
- Contribuir con el establecimiento, en coordinación con la Comisión Reguladora de Energía, de un Comité de Evaluación que revisará el desempeño del Centro Nacional de Control de Energía y del Mercado Eléctrico Mayorista.
- Vigilar el cumplimiento de la Ley de la Industria Eléctrica, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables y requerir la presentación de informes a las empresas del estado en materia de electricidad.
- Vigilar que los actos de la Comisión Federal de Electricidad no contraríen las condiciones de acceso abierto, la operación eficiente, la competencia en los sectores en que participe, o el mandato y objeto de la Comisión Federal de Electricidad.
- Participar en el Comité de Evaluación del Centro Nacional de Control de Energía.
- Evaluar los lineamientos que regulen el sistema de control interno aplicable al Centro Nacional de Control de Energía, dando especial atención a los principales riesgos estratégicos.
- Coordinar las visitas y revisiones que estime necesarias realizar al Centro Nacional de Control de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a su área administrativa.

317.1.1.1 Subdirección de Reestructuración

Objetivo: Coadyuvar en la reestructuración y supervisión de las empresas y organismos del estado.

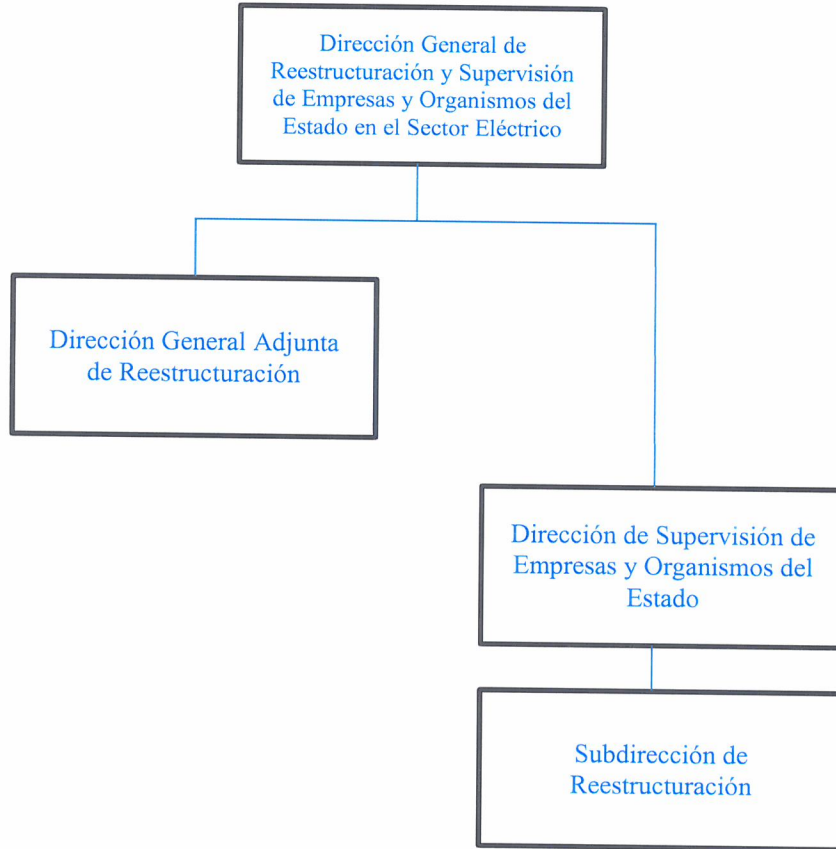
Funciones:

- Supervisar al Centro Nacional de Control de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas subsidiarias y sus filiales en la aplicación de las disposiciones legales y administrativas responsabilidad de la Secretaría.
- Coadyuvar al establecimiento, en coordinación con la Comisión Reguladora de Energía, de un Comité de Evaluación que revisará el desempeño del Centro Nacional de Control de Energía y del Mercado Eléctrico Mayorista.
- Apoyar en el análisis de la documentación del Comité de Evaluación del Centro Nacional de Control de Energía.
- Supervisar que los actos de la Comisión Federal de Electricidad no contraríen las condiciones de acceso abierto, la operación eficiente, la competencia en los sectores en que participe, o el mandato y objeto de la Comisión Federal de Electricidad.
- Apoyar a la realización de las visitas y revisiones que estime necesarias realizar al Centro Nacional de Control de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.
- Apoyar en el análisis de los documentos contenidos dentro de las carpetas de los Órganos de Gobierno de la Banca de Desarrollo y Comités de la Comisión Federal de Electricidad en los que tiene representación la Secretaría de Energía.
- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a su área administrativa.



VI. Organigrama

Handwritten signature



VII. Glosario de términos

Calidad: Grado en el que las características y condiciones del Suministro Eléctrico cumplen con los requerimientos técnicos determinados por la CRE con el fin de asegurar el correcto desempeño e integridad de los equipos y dispositivos de los Usuarios Finales

CENACE: Centro Nacional de Control de Energía

Central Eléctrica: Instalaciones y equipos que, en un sitio determinado, permiten generar energía eléctrica y Productos Asociados

Comercialización: Las actividades de comercialización de energía eléctrica que se describen en el artículo 45 de la LIE;

Confiabilidad: Habilidad del Sistema Eléctrico Nacional para satisfacer la demanda eléctrica de los Usuarios Finales bajo condiciones de suficiencia y Seguridad de Despacho, conforme a los criterios respectivos que emita la CRE

Continuidad: Satisfacción de la demanda eléctrica de los Usuarios Finales con una frecuencia y duración de interrupciones menor a lo establecido en los criterios respectivos que emita la CRE.

CRE: Comisión Reguladora de Energía.

Distribución: La conducción de energía eléctrica a través de Redes Generales de Distribución.

Empresas Filiales: Las empresas a que se refiere el artículo 59 de la Ley de la CFE.

Empresas Productivas Subsidiarias: Las empresas a que se refiere el artículo 58 de la Ley de la CFE.

Generación: La generación de electricidad en Centrales Eléctricas que requiera u obtenga permiso de la CRE y la representación de dichas Centrales Eléctricas en el MEM;

Mercado Eléctrico Mayorista: Mercado operado por el CENACE en el que los Participantes del Mercado podrán realizar las transacciones señaladas en el artículo 96 de la Ley de la Industria Eléctrica.

Proveeduría de Insumos Primarios: La provisión y comercialización a terceros de combustibles y servicios de transporte de los mismos, así como la fabricación, instalación, certificación y provisión a terceros de equipos eléctricos. Las actividades de procura no se considerarán Proveeduría de Insumos Primarios.

Red Nacional de Transmisión: Sistema integrado por el conjunto de las Redes Eléctricas que se utilizan para transportar energía eléctrica a las Redes Generales de Distribución y al público en general, así como las interconexiones a los sistemas eléctricos extranjeros que determine la Secretaría.

Redes Generales de Distribución: Redes Eléctricas que se utilizan para distribuir energía eléctrica al público en general.

Transmisión: El transporte de energía eléctrica a través de la Red Nacional de Transmisión